

	<b>PROCEDIMIENTO: RECONSTRUCCIÓN DE ESCENAS</b>  <b>PROCESO: DISCIPLINARIO</b>	<b>Versión</b>	2
		<b>Fecha</b>	31/07/2022
		<b>Código</b>	DI-P-32

## 1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es realizar procedimientos de reconstrucción de escenas forenses que requieran las diferentes dependencias tales como: Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, Procuradurías Regionales y Provinciales de la Procuraduría, Oficinas de Control Interno Disciplinario - OCID y demás que conforman el Ministerio Público, y, cualquier otra entidad de índole disciplinario que solicite el servicio.

## 2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la asignación de los funcionarios, que deben atender la solicitud de apoyo técnico – científico y/o de asesoría técnica, asignación que se hace mediante auto de asignación firmado por el Director Nacional de Investigaciones Especiales-DNIE de la Procuraduría General de la Nación-PGN. Continúa con el apoyo técnico - científico (dictámenes periciales) y de asesoría y finaliza con la entrega de informe técnico – científico.

## 3. DEFINICIONES Y SIGLAS

**ALMACÉN:** Acción de guardar de forma ordenada y segura los EMP y EV garantizando su capacidad demostrativa.<sup>1</sup>

**ACORDONAMIENTO:** Acción de aislar el lugar de los hechos considerando sus características mediante la utilización de cintas, barricadas, personas, vehículos entre otros.<sup>2</sup>

**ANÁLISIS:** Examen cualitativo o cuantitativo de los EMP y EF de acuerdo con los métodos especializados con el fin de materializar su capacidad probatoria.<sup>3</sup>

**ASESORES ESPECIALIZADOS.** El funcionario judicial podrá solicitar de entidades oficiales o privadas, la designación de expertos en determinada ciencia, arte o técnica, cuando quiera que la naturaleza de las conductas punibles que se investigan requiera de la ilustración de tales expertos. Los asesores designados tomarán posesión como los peritos y tendrán acceso al expediente en la medida en que su función lo exija, obligándose a guardar la reserva debida. El director de la entidad o dependencia oficial o privada cumplirá inmediatamente el requerimiento del funcionario judicial.<sup>4</sup>

**APOYO TÉCNICO.** El servidor público que conozca de la actuación disciplinaria podrá solicitar, gratuitamente, a todos los organismos del Estado la colaboración técnica que considere necesaria para el éxito de las investigaciones.<sup>5</sup>

<sup>1</sup> Fiscalía General de la Nación, Resolución 0-2369 de 2016, 11 de julio de 2016 “Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia”. (p. 116)

<sup>2</sup> Fiscalía General de la Nación, Resolución 0-2369 de 2016, 11 de julio de 2016 “Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia”. (p. 116)

<sup>3</sup> Fiscalía General de la Nación, Resolución 0-2369 de 2016, 11 de julio de 2016 “Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia”. (p. 116)

<sup>4</sup> Artículo 242 de la ley 600 de 2000

<sup>5</sup> Artículo 137 de la ley 734 de 2002

	<b>PROCEDIMIENTO: RECONSTRUCCIÓN DE ESCENAS</b>  <b>PROCESO: DISCIPLINARIO</b>	<b>Versión</b>	2
		<b>Fecha</b>	31/07/2022
		<b>Código</b>	DI-P-32

**CARTUCHO:** Unidad de carga de munición de un arma de fuego, compuesta por: vainilla, fulminante, propelente y proyectil(es).<sup>6</sup>

**CADENA DE CUSTODIA:** Es un proceso continuo y documentado, aplicado por servidores públicos y/o particulares, cuyo objetivo es mantener la capacidad demostrativa y minimizar el riesgo de pérdida o daño de todos los elementos materiales probatorios (EMP) y evidencia física (EF), además de los lugares considerados como escena de los hechos y aquellos donde son almacenados, para que puedan ser utilizados en el marco de un proceso penal. El objetivo es asegurar dicha capacidad demostrativa desde que se conozca su existencia o se logra su obtención, hasta que se dispone finalmente de los elementos por orden de la autoridad competente.<sup>7</sup>

**CRIMINALÍSTICA:** Estudio de los indicios de un hecho criminal con el fin de determinar todos los datos posibles relativos a la víctima o a las circunstancias del crimen, empleando para ello diferentes ciencias o técnicas aprobadas por la comunidad científica.<sup>8</sup>

**DICTAMEN PERICIAL:** es el informe de la peritación procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos. Una de las características que debe contener el dictamen pericial es que debe ser claro, preciso y detallado, es decir, que no debe ser confuso para que pueda ser entendido por el Instructor, en cuanto a la precisión debe referirse solo al tema del dictamen y detallado ósea con todo lo relacionado con el tema objeto del dictamen; por otro lado, en su contenido también se deben expresar los fundamentos que llevaron a las conclusiones del dictamen.

**ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO (EMP):** De manera general se entiende por EMP y EF cualquier objeto, instrumento o medio de conocimiento conducente al descubrimiento de la verdad, tales como huellas, marcas o rastros de origen físico, químico, biológico o electrónico, perceptibles a través de los sentidos o mediante la utilización de tecnología forense, cuyo análisis proporciona las bases científicas o técnicas para encaminar la investigación penal, lograr la identificación del autor o autores, y así confirmar o descartar la comisión de una conducta punible y la reconstrucción de los hechos.<sup>9</sup>

**INFORMES TÉCNICOS:** Los funcionarios podrán requerir a entidades públicas o privadas, que no sean parte en la actuación procesal, informes técnicos o científicos sobre datos que aparezcan registrados en sus libros o consten en sus archivos, destinados a demostrar hechos que interesen a la investigación o al juzgamiento. Los informes se rendirán bajo juramento, serán motivados y en ellos se explicará fundadamente el origen de los datos que se están suministrando.<sup>10</sup> Son una modalidad novedosa de documentos, sobre datos técnicos o

<sup>6</sup> Fiscalía General de la Nación, Resolución 0-2369 de 2016, 11 de julio de 2016 "Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia". (p. 116)

<sup>7</sup> Fiscalía General de la Nación, Resolución 0-2369 de 2016, 11 de julio de 2016 "Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia". (p. 17)

<sup>8</sup> Fiscalía General de la Nación, Resolución 0-2369 de 2016, 11 de julio de 2016 "Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia". (p. 118)

<sup>9</sup> Fiscalía General de la Nación, Resolución 0-2369 de 2016, 11 de julio de 2016 "Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia". (p.18)

<sup>10</sup> Artículos 263 y 264 de la ley 600 de 2000

	<p align="center"><b>PROCEDIMIENTO: RECONSTRUCCIÓN DE ESCENAS</b></p> <p align="center"><b>PROCESO: DISCIPLINARIO</b></p>	<b>Versión</b>	2
		<b>Fecha</b>	31/07/2022
		<b>Código</b>	DI-P-32

científicos “que aparezcan registrados en sus libros o consten en sus archivos”, destinados a demostrar hechos que interesen al proceso disciplinario.<sup>11</sup>

**MEDIOS DE PRUEBA:** La confesión, el testimonio, la peritación, la inspección o visita especial, y los documentos, y cualquier otro medio técnico científico que no viole el ordenamiento jurídico, los cuales se practicarán de acuerdo con las reglas previstas en la Ley 600 de 2000, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y reglas del derecho disciplinario.<sup>12</sup>

**MUNICIÓN:** Unidad de carga de las armas de fuego necesaria para su funcionamiento y regularmente está compuesta por: vainilla, fulminante, pólvora y proyectil.<sup>13</sup>

**PROYECTIL:** Es cualquier objeto lanzado en el espacio con o sin velocidad inicial; en balística se trata de elementos autopropulsados por las armas de fuego como piezas de artillería o munición.<sup>14</sup>

#### 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 600 de 2000 Código de Procedimiento Penal.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción en artículo 50.
- Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.
- Ley 599 de 2000. Código Penal.
- Decreto Ley 262 de 2000, artículo 10.
- Resolución 291 del 21 de junio de 2018
- Manual único de policía judicial y cadena de custodia.

#### 5. CONDICIONES GENERALES

- La DNIE de la PGN o el Servidor(es) designado(s) será el encargado de examinar de manera confidencial los documentos.
- El proceso de diligencia de reconstrucción de escenas o hechos se realizará siguiendo de manera estricta las actividades contempladas en este procedimiento y con las condiciones adecuadas para el desarrollo de la misma, respetando los principios rectores de contradicción, de participación o asistencia, moralidad, legalidad, pertinencia y oportunidad.
- Dar aplicación a la versión vigente de los protocolos, guías, reglamentos y manuales que sobre la materia el estado de la ciencia aporte y que la criminalística establezca.

<sup>11</sup> Gómez P, Carlos A. Pruebas y policía judicial disciplinaria. Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. 2009. (p. 25)

<sup>12</sup> Artículo 50 de la ley 1474 de 2011 que modifica el inciso primero del artículo 130 de la Ley 734 de 2002.

<sup>13</sup> Fiscalía General de la Nación, Resolución 0-2369 de 2016, 11 de julio de 2016 “Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia”. (p.122)

<sup>14</sup> Fiscalía General de la Nación, Resolución 0-2369 de 2016, 11 de julio de 2016 “Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia”. (p.122)

	<b>PROCEDIMIENTO: RECONSTRUCCIÓN DE ESCENAS</b>  <b>PROCESO: DISCIPLINARIO</b>	<b>Versión</b>	2
		<b>Fecha</b>	31/07/2022
		<b>Código</b>	DI-P-32

- Dar cumplimiento en todo momento a los procedimientos de cadena de custodia a todos los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, puesta a disposición para los estudios forenses.
- Para llevar a cabo la asignación se conceden treinta (30) días hábiles, dentro de los cuales se debe realizar el apoyo técnico - científico o de asesoría especializada. En el evento que el tiempo no sea suficiente, debido a que no se han obtenido o no se han practicado en su totalidad las pruebas, o no se ha recabado el material necesario para el estudio o análisis, se solicitará ampliación de términos.

Anexos:

- Auto que decreta la prueba
- Auto de asignación
- Copias legibles de apartados del expediente que guardan relación con el motivo de la solicitud, tales como: Queja o denuncia, acta de inspección a cadáver, protocolos de necropsia, historia clínica o informe pericial según el caso, álbumes fotográficos, informes de policía judicial, documentos que conforman el derecho operacional
- Declaraciones
- Indagatorias o versiones libres
- Análisis de residuos de disparo
- Testimonios
- Planos topográficos
- Planos planímetros
- Topografía forense
- Fotografía y video

## 6. PROCEDIMIENTO

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
1	<b>Estudiar el expediente.</b>  Revisar la documentación del expediente y determinar, que documentación adicional se requiere para dar respuesta al cuestionario del auto de pruebas y determinar en que se enfocan las preguntas.	Servidor(es) designado(s).	Auto de asignación, y delegación de funciones policía judiciales.  Expediente.  Documentos de trabajo.	
2	<b>¿Se requiere orden jurisdiccional?</b>  No, continuar con la actividad 4 Si, continuar con la actividad 3.	Servidor(es) designado(s).		X

	<b>PROCEDIMIENTO: RECONSTRUCCIÓN DE ESCENAS</b>  <b>PROCESO: DISCIPLINARIO</b>	<b>Versión</b>	2
		<b>Fecha</b>	31/07/2022
		<b>Código</b>	DI-P-32

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
3	<p><b>Solicitar orden jurisdiccional.</b></p> <p>La orden jurisdiccional debe ser solicitada cuando la información requerida pueda afectar derechos fundamentales. El auto contiene cuales son los motivos fundados que tiene el Operador Disciplinario. (test de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad).</p>	Asesor de la dirección	Orden jurisdiccional.	
4	<p><b>¿Se requiere notificar y/o comunicar a la defensa o a las partes la práctica de pruebas?</b></p> <p>Si, continua en la actividad 5. No, continua en la actividad 6.</p>	Servidor(es) designado(s)		X
5	<p><b>Notificar y/o comunicar a la defensa o a las partes la práctica de pruebas</b></p> <p>Se notifica y/o comunica a los implicados o a la defensa la información con relación a la práctica de pruebas que se va a realizar mediante solicitud de información o visita.</p>	Servidor(es) designado(s)	Oficio de notificación y /o comunicación	
7	<p>Determinar si la información faltante se puede solicitar mediante oficio o requiere de visita.</p> <p>Definir si la información que se requiere allegar al expediente puede ser solicitada mediante oficio, o si es necesario realizar visita especial para practicar las pruebas pertinentes y/o recaudar la documentación faltante.</p> <p>En caso de requerirse visita, se debe relacionar lo evidenciado en el DI-F-01 Formato Acta Visita haciendo claridad en los diferentes campos en los cuales se requiere indagar.</p>	Servidor(es) designado(s).	Oficio de solicitud de información o DI-F-01 Formato Acta Visita de acuerdo con el Manual Único de Policía Judicial.	
8	<p><b>Emitir comunicaciones.</b></p> <p>Se solicita a las autoridades correspondientes (Fiscalía General de la Nación-CTI, Ejercito Nacional, Policía Nacional), colaboración en la práctica de la prueba y comunica a los sujetos procesales el cronograma para las diligencias.</p>	Servidor(es) designado(s).	Oficios de solicitud.  Comunicaciones o Notificaciones.	

	<b>PROCEDIMIENTO: RECONSTRUCCIÓN DE ESCENAS</b>  <b>PROCESO: DISCIPLINARIO</b>	<b>Versión</b>	2
		<b>Fecha</b>	31/07/2022
		<b>Código</b>	DI-P-32

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
9	<b>Devolver elementos probatorios (En caso de requerirse).</b>  Con oficio de entrega se realiza la devolución a las autoridades correspondientes, los elementos materiales probatorios y evidencia física.	Servidor(es) designado(s).	Oficio de entrega. Material probatorio de acuerdo con el Manual único de policía judicial. Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia	
12	<b>Generar informe.</b>  Elaborar informe consolidado dando respuesta a cada una de las preguntas ordenadas en el auto de pruebas.	Servidor(es) designado(s).	Informe o dictamen periciales o informe de asesoría especializada.  Álbum fotográfico.	
13	<b>Remitir informe de apoyo y/o asesoría técnica.</b>  Se entrega el informe pericial o concepto o análisis o dictamen pericial, por parte del Servidor(es) designado(s) al asesor del despacho para su revisión y aprobación	Servidor(es) designado(s)  Asesor de despacho de la dirección	DI-F-02 Formato Informe Técnico Científico	
14	<b>¿Existen observaciones al informe de apoyo y/o asesoría técnica?</b>  Si, continuar con la actividad 15. No, continuar con la actividad 16.	Servidor(es) designado(s)	Observaciones al DI-F-02 Formato Informe Técnico Científico	X
15	<b>Revisar y aprobar el informe.</b>  Si, resultan observaciones al informe, se realizan los ajustes con base en las observaciones (que procedan) realizadas por el asesor del despacho. Nuevamente el Servidor(es) designado(s) presenta el informe ajustado al asesor del despacho para su revisión y aprobación.	Asesores del despacho.  Servidor(es) designado(s).	Informe pericial o concepto o análisis o dictamen pericial.	X
16	<b>Entregar informe final de apoyo y/o asesoría técnica.</b>  Se entrega el informe con el visto bueno del asesor a la Secretaría de la Dirección y se descarga en el Sistema de Información Misional – SIM por parte del Servidor(es) designado(s), cargando a la vez el informe en PDF.  La Secretaría de la Dirección remite al operador disciplinario correspondiente.	Servidor(es) designado(s).	DI-F-02 Formato Informe Técnico Científico  Registro en el Sistema de Información Misional – SIM	

	<b>PROCEDIMIENTO: RECONSTRUCCIÓN DE ESCENAS</b>  <b>PROCESO: DISCIPLINARIO</b>	<b>Versión</b>	2
		<b>Fecha</b>	31/07/2022
		<b>Código</b>	DI-P-32

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN DEL DOCUMENTO QUE MODIFICA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
7/12/2018	1	Versión ISO9001:2015
31/07/2022	2	Teniendo en cuenta lo dispuesto en el memorando 005 del 22 de julio de 2022, referente a la "Implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad – SGC", se actualiza este documento conforme a los lineamientos establecidos para la gestión de la información documentada; por lo anterior, se aplica la nueva plantilla y su codificación toda vez que este documento se encontraba identificado con el código PRO-DI-TC-032.